



Lanús, 23 de enero de 2023.

DECRETO N° 0312.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que “corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133, del mencionado Reglamento, preceptúa que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante Nota de enero del año 2023, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste, por intermedio del Señor SLUVIS, Norberto, en su carácter de Tesorero, solicitó un subsidio para poder solventar los gastos de mantenimiento y el combustible de los vehículos con los cuales trabaja en el Cuartel Central sito en José María Moreno 857, de la Localidad de Lanús Oeste, el Destacamento 1°, sito en la calle Chile 1758, de la localidad de Valentín Alsina y el Destacamento 2°, sito en la calle Marco Avellaneda y Gaboto, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, constancia de inscripción de AFIP, y nota de solicitud firmada por el Tesorero de la Institución;

Que, es criterio de este Departamento Ejecutivo otorgar un subsidio con cargo a rendir cuentas, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), a la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LANUS OESTE, - C.U.I.T. 30-53177137-7 -, con el objeto de solventar los gastos de mantenimiento y el combustible de los vehículos con los que se trabaja;

Que, la Dirección General de Presupuesto tomó debida intervención, informando que corresponde imputar la presente erogación con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Categoría Programática 01, Partida 5.1.7, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), a favor de la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LANUS OESTE, - C.U.I.T. 30-53177137-7 -, con el objeto de solventar los gastos de mantenimiento y el combustible de los vehículos con los que se trabaja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, a favor de ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LANUS OESTE, - C.U.I.T. 30-53177137-7 -, por el monto detallado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días, a partir de la acreditación del pago emitido por la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

